

ORD. : N° 189
 ANT. : Modificación Presupuestaria N° 04
 MAT. : Solicita Acuerdo de Concejo
 IDDOC :
 RIO BUENO, 09 de julio de 2021.-

A : SRTA. CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ
 ALCALDESA COMUNA DE RIO BUENO,
 HONORABLE CONCEJO COMUNA DE RIO BUENO.

DE : VILENKA ZUÑIGA BRITO
 DIRECTORA SECPLAN
 I. MUNICIPALIDAD RIO BUENO

PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04:
 En cumplimiento al Art. 65° a), ley 18.695.-

I. MAYORES INGRESO 2021 PROYECTOS PMU Y PMB

- Proyecto PMU Instalación Cierro Perimetral Vertedero Municipal, Comuna de Río Bueno por un monto total de \$34.277.504.-
- Proyecto PMB Recambio de Luminarias Sector Centro de Río Bueno Comuna de Río Bueno por un monto total de \$189.837.038

| Cuenta | Denominación | SP | C. Costo | Mayor Ingreso | Mayor Gasto |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|----------------|----------------|
| 1303002001 | Transf. Para gastos de Capital – Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal | | | 34.278 | |
| 3102004025 | PMU Instalación Cierro Perimetral Vertedero Municipal, Comuna de Río Bueno | | | | 34.278 |
| 1303002002 | Transf. Para gastos de Capital – Programa Mejoramiento de Barrios | | | 189.838 | |
| 3102004026 | PMB Asistencia Técnica Profesional para Proyectos con Financiamiento Subdere en la Comuna de Río Bueno | 1 | | | 189.838 |
| Total | | | | 224.116 | 224.116 |

II. MAYORES GASTOS DURANTE EL PERIODO 2021

- Cancelación pago AFR Estadio Bicentenario M\$17.890 equivalente a 603.23 UF
- Subvención APR Ralicura M\$1.000 y subvención APR Trafún M\$500
- Cancelación Arriendo de Camioneta traspasada al Departamento de Salud M\$4.600
- Contratación médico Veterinario Paula Peña Loncomilla por los meses de julio a septiembre M\$2.431, honorario mensual M\$1.250
- Aumento Subvención Hogar de Ancianos por M\$4.000 totalizando para el año 2021 en M\$21.000
- Cancelación servicio de sistemas informáticos SMC por monto total de M\$32.900 para el año 2020 y 2021

| Cuenta | Denominación | SP | C. Costo | Mayor Ingreso o Menor Gasto | Mayor Gasto |
|------------|--------------------------|----|----------|-----------------------------|-------------|
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 4 | 04.04.33 | 17.890 | |
| 3102004027 | AFR Estadio Bicentenario | 2 | 02.02.20 | | 17.890 |

| | | | | | |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------|---------------|---------------|
| 2401006 | Transferencias Corrientes – Al sector Privado – Voluntariado | 4 | 04.04.06 | 1.500 | |
| 2401005 | Transferencias Corrientes – Al sector Privado - Otras Personas Jurídicas y Privadas | 2 | 02.02.20 | | 1.500 |
| 2403101002 | Transferencias Corrientes – A servicios Incorporados a su Gestión – A Salud | 1 | | 4.600 | |
| 2209 | Arriendos – Arriendo de Vehículos | 1 | | | 4.600 |
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 2 | 02.02.14 | 2.431 | |
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 2 | 02.02.16 | | 2.431 |
| 1210 | Ingresos por Percibir – Morosos deptos. Municipales | 1 | | 16.700 | |
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 3 | 03.03.01 | 5.000 | |
| 2201 | Alimentos y Bebidas | 3 | 03.03.01 | 500 | |
| 2207 | Publicidad y Difusión | 3 | 03.03.01 | 800 | |
| 2208 | Servicios Generales | 3 | 03.03.01 | 3.200 | |
| 2212 | Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo | 3 | 03.03.01 | 500 | |
| 2401008 | Premios y Otros | 3 | 03.03.01 | 1.000 | |
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 3 | 03.03.06 | 3.000 | |
| 2201 | Alimentos y Bebidas | 3 | 03.03.06 | 1.600 | |
| 2208 | Servicios Generales | 3 | 03.03.06 | 4.600 | |
| 2401008 | Premios y Otros | 3 | 03.03.06 | 400 | |
| 2211 | Bienes y Servicios de Consumos – Servicios Técnicos y Profesionales – Servicios Informáticos | 1 | | | 32.900 |
| 2401006 | Transferencias Corrientes – Al sector Privado – Voluntariado | 4 | 04.04.06 | | 4.000 |
| 3102004008 | Demarcación Vial y Señales de Transito | 2 | 02.02.11 | | 400 |
| Total | | | | 63.721 | 63.721 |

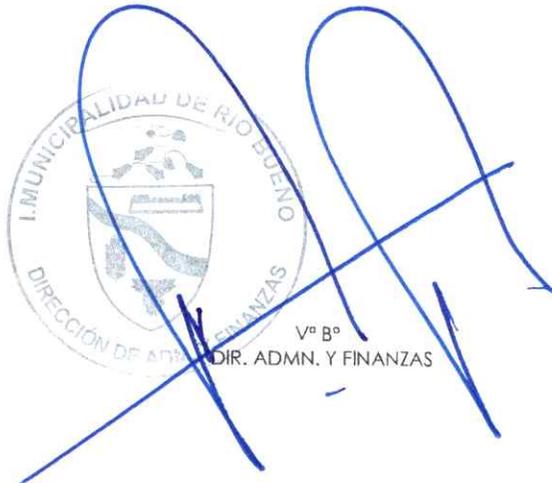
III. REDISTRIBUCION DE GASTOS

| Cuenta | Denominación | Ppto. Inicial | Aumento | Dismin. | Ppto. Actual. |
|--------|-----------------------------------------------|---------------|---------|---------|---------------|
| 2104 | Otros Gastos en Personal | 793.794 | 10.154 | 10.154 | 793.794 |
| 2202 | Textiles, Vestuario y Calzado | 27.841 | 1.155 | 0 | 28.996 |
| 2203 | Combustibles y Lubricantes | 146.466 | 0 | 2.920 | 143.546 |
| 2204 | Materiales de Uso o Consumo | 153.388 | 0 | 4.615 | 148.773 |
| 2205 | Servicios Básicos | 292.805 | 0 | 5.000 | 287.805 |
| 2206 | Mantenimiento y Reparaciones | 32.453 | 4.180 | 0 | 36.633 |
| 2208 | Servicios Generales | 1.182.944 | 0 | 3.300 | 1.179.644 |
| 2210 | Servicios Financieros y de Seguros | 36.000 | 0 | 2.680 | 33.320 |
| 2212 | Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo | 24.414 | 2.880 | 0 | 27.294 |

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|-------|-----|--------|
| 2401001 | Fondos de Emergencia | 10.000 | 9.500 | 0 | 19.500 |
| 2401008 | Premios y Otros | 9.750 | 800 | 0 | 10.550 |
| 2601 | Devoluciones | 0 | 1.252 | 0 | 1.252 |
| 3102004015 | PMU Construcción de Puntos Limpios Comuna de Río Bueno | 10.931 | 0 | 396 | 10.535 |
| 3102004018 | PMU Habilitación Área Verde Cayurruca 1 Comuna de Río Bueno | 25.709 | 0 | 409 | 25.300 |
| 3102004019 | PMU Habilitación Área Verde Cayurruca 2 Comuna de Río Bueno | 33.908 | 0 | 447 | 33.461 |
| TOTAL MAYOR Y MENOR GASTO | | | | | |

Comparando la modificación solicitada, se informa que se mantiene en equilibrio el presupuesto ante los mayores y menores gastos presupuestados.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



Vº Bº
DIR. ADMN. Y FINANZAS



VILENKA ZUÑIGA BRITO
Directora de Secplan
I. Municipalidad de Río Bueno

VNZB/AEDA/aecd
DISTRIBUCIÓN:
- ARCH. ALCALDÍA
- CONCEJO MUNICIPAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. SECPLAN
- ARCH. DAF



I. MUNICIPALIDAD RIO BUENO INGRESO N°696481

| | | |
|--------------------------------|------------------|------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO | | 69201000-0 |
| NOMBRE | | R.U.T. |
| COMERCIO 603 | | |
| DIRECCION | | |
| OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS | | PERIODO |
| TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION | | 02/06/2021 |
| ROL | FECHA DE EMISION | |

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO BUENO
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
COMUNIDAD MUNICIPAL DE RÍO BUENO

| | | | |
|----------------------|------------|-------------|------------|
| N° 0099485 | | VENCIMIENTO | 30/06/2021 |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | | VALORES | |
| Depositos PMU | | 34.277.504 | |
| SUBTOTAL | | 34.277.504 | |
| I.P.C. | | 0 | |
| INTERES | | 0 | |
| TOTAL | | 34.277.504 | |
| DEPTO DE RENTAS Y PA | | vulloa | chales |
| UNIDAD | LIQUIDADOR | EMISOR | |

CONTRIBUYENTE



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y RECURSOS DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL/
LÍNEA TRADICIONAL 2021, COMUNA DE RIO BUENO
(E9645/2021)
RESOLUCION EXENTO N°: 3847/2021
Santiago, 24/05/2021

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N° 127, de 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de esta Subsecretaría; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 07 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, denominada Fondo de Desarrollo Municipal, considera en su letra a) el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega, que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años," por las municipalidades. La misma Glosa señala que mediante Resolución de esta Subsecretaría, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2020, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

2. Que, mediante Oficio Ord. N° 705, de 03 de mayo de 2021, que se agrega a la presente Resolución, el Intendente de la Región de Los Ríos, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el financiamiento con cargo a aquellos recursos para el proyecto que se individualiza, que se ejecutará en la comuna de Río Bueno, en la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, el proyecto que se individualiza en la siguiente tabla, así como los recursos asociados al mismo:

| Código | Descripción | Municipalidad | Presupuesto | Monto (\$) |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|--------------|
| 1-B-2021-219 | INSTALACIÓN CIERRO PERIMETRAL VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE RIO BUENO | RÍO BUENO | 2021 | 34.277.504 |

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, "Fondo de Desarrollo Municipal", Programa de Mejoramiento de Barrios y Equipamiento Comunal, regulado por la glosa 07, letra a., del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2022, en la medida de que existan recursos disponibles para ello y se cumplan las condiciones para su desembolso.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Río Bueno, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de

conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de La República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS, SR. GOBERNADOR, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE RIO BUENO



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ / PAMH/ GIE/ MEM/ PCM/ SIM/ CUG/ opra

DISTRIBUCION:

DIEGO ALONSO JARA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
SEBASTIAN ITURRA - Encargado (S) - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

N° 16076-A

Paillaco, 23 de noviembre de 2020.-

SEÑORES:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
COMERCIO N°603
RIO BUENO

REF.: Solicita revisar cálculo de AFRC por nuevos antecedentes, correspondiente al Proyecto instalación domiciliar de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas "Mejoramiento de Cancha de Fútbol Complejo Bicentenario", Río Bueno, Proyecto N° RA-16076-2020 de la ciudad de Río Bueno.

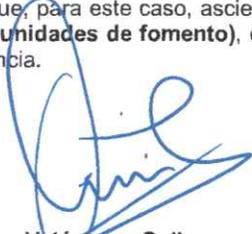
De mi consideración:

Me refiero a su ORD N° 441 aprobado el 16 de junio de 2020 y complementado con mail del 20 de noviembre de 2020, en la cual solicita revisión del cálculo de AFRC del proyecto domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas "**Mejoramiento de Cancha de Fútbol Complejo Bicentenario**", ubicado en Calle Beauchef N°1999, comuna de Río Bueno, en la cual se informa mediante Carta N° 16076 del 12 de diciembre de 2019 que el inmueble está afecta al pago de Aportes de Financiamiento Reembolsable por Capacidad para Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas. Al respecto me permito informar lo siguiente:

Vistos los nuevos antecedentes y revisado el nuevo cálculo se concluye una disminución en el AFRC.

Conforme con lo anterior, el monto respectivo que, para este caso, asciende al equivalente a **U.F. 603,23 (seis cientos tres, coma veinte y tres unidades de fomento)**, determinado en base a la información presentada en el proyecto de referencia.

Saluda atentamente a Ud;



Carlos Velásquez Gallegos
Nuevos Servicios
ESSAL S.A.

CVG/JRP
C.C.

- Departamento de Servicio al Cliente de Río Bueno. (01 copia del proyecto)
- Nuevos Servicios – Analista Zona Ranco (01 copia del proyecto)
- Nuevos Servicios - Archivo general



SECPLAN, Unidad de Administración de Proyectos
RÍO BUENO, 30 de abril de 2021

EXENTO Nº 1423
ID DOC: 412835



VISTOS:

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°157 de fecha 07.04.2021, que nombra Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.
- 2.- Decreto Exento N° 1309 del 20.03.2019, que adjudica la obra denominada: "Mejoramiento de Cancha de Fútbol Complejo Bicentenario, Río Bueno".
- 3.- Decreto Exento N° 1554 del 05.04.2019, que aprueba Contrato de fecha 26.03.2019, suscrito entre la empresa Juan Carlos Moeckel Limitada y la I. Municipalidad de Río Bueno.
- 4.- Decreto Exento N°1053 de fecha 25.03.2021, que autoriza un aumento de plazo y aprueba anexo de contrato por 181 días corridos.
- 5.- ORD N° 441 del 16 junio 2020, de Ilustre Municipalidad a empresa ESSAL solicitud revisión de Calculo AFR.
- 6.- Carta N°16076-A empresa servicios sanitarios de los Lagos S.A de fecha 23 noviembre 2020, respuesta calculo AFR proyecto Mejoramiento de Cancha de Fútbol complejo Bicentenario . N° RA- 16076-2020.
- 7.- DFL 458 D.O. 13.04.76 Publica Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458 (V. y U.) de fecha 18.12.75
- 8.- artículo 11º, reglamento de instalaciones domiciliaria de agua potable y alcantarillado
- 9.- Certificado de Factibilidad N° 16076 de fecha 04 de junio 2019
- 10.- Art. 17º de D.F.L. M.O.P N° 70/88 y su reglamento D.S 453/90 del ministerio de Economía, y con vencimiento de 15 años plazo de su emisión.-
- 11.- decreto N°75 de 2004 , del Ministerio de Obras Públicas, reglamentos para contratos de Obras Públicas, art 41, N°40.
- 12.- Mecanismos de reembolso que acuerden las partes en conformidad al Art. 18º del DFL M.O.P N° 70/88.-
- 13.- dictamen de contraloría N°4.780 .2000., N° 11824 de 2009 y N° 31140 de 2014.-
- 14.- ORD 04, 06 abril 2021, Informe asesor jurídico Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar continuidad a la obra: "proyecto Mejoramiento de Cancha de Fútbol complejo Bicentenario", se requiere restituir lo pagado o por pagar por concepto de AFR indicado por la empresa servicios sanitarios de los Lagos S.A para dar conexión a los servicios sanitarios y agua potable, Según los procedimientos dispuestos en el informe de asesor jurídico.



SECPLAN, Unidad de Administración de Proyectos
RÍO BUENO, 30 de abril de 2021



EXENTO N° _____ /
IDDOC: 412835

DECRETO:

1.- AUTORISECE EL REMBOLSO DE LO PAGADO O POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL AFR, en un plazo de 45 días a la empresa SOCIEDAD MOECKEL Y WEIL LIMITADA, RUT N° 78.031.320-K, por el monto del aporte de financiamiento, reembolsable que asciende a la suma de U.F. 603,23 valor que consta en carta N° 16076-A, de fecha 23 de noviembre de 2020. Según los procedimientos indicados con anterioridad del pago dispuesto en el contrato N°627, entre la Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos S.A y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, para la conexión de servicios sanitarios y agua potable, los que deberán ser reembolsados a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, según los mecanismos de reembolso que acuerden las partes en conformidad al Art. 18° del DFL M.O.P N° 70/88.-

2.- SE ORDENA, realizar proceso de modificación presupuestaria con el fin de dar cumplimiento a dicho pago.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



CONTRATO DE APOORTE DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD N° 267

ENTRE

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

Y

JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA

PROYECTO N° RA-16076-2020

COMUNA DE RÍO BUENO

En Puerto Montt, a _____, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.**, RUT N° 96.579.800-5, en adelante e indistintamente "ESSAL", representada por su Gerente General, don **Michel Albié Shimono**, cédula nacional de identidad N° 10.206.192-6, ambos domiciliados en Covadonga N°52 Puerto Montt, y por la otra la **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT N° 69.201.000-0, debidamente representada por don **Luis Roberto Reyes Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, de la ciudad Río Bueno, en adelante el "**Beneficiario**", y **Juan Carlos Moeckel Limitada**, RUT N° 78.031.320-K, debidamente representada por don **Juan Carlos Moeckel Mithaler**, cédula nacional de identidad N° 7.034.528-5, ambos domiciliados en Las Tranqueras N°1502, Comuna de Vitacura, Ciudad de Santiago, en adelante el "**Aportante**", se celebra el presente contrato de aporte de financiamiento reembolsable por capacidad, que se sujetará a las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, a las normas contenidas en la ley de tarifas D.F.L. N° 70 de 1988 y su Reglamento.

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL APOORTE POR CAPACIDAD

Los aportes de financiamiento reembolsable por capacidad tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente, para prestar el servicio solicitado por el Aportante en el proyecto "Mejoramiento cancha de fútbol Complejo Bicentenario", ubicado en calle Beauchef N°1999, Comuna de Río Bueno; según da cuenta el certificado de factibilidad N° 16076 de fecha 04 de junio de 2019, documento que las partes, de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL APOORTE POR CAPACIDAD

El monto del aporte de financiamiento reembolsable por capacidad asciende a U.F. 603,23 valor que consta en carta N° 16076-A, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Los parámetros de cálculo que sirvieron para determinar el monto de estos aportes son los siguientes:

Consumo Período de Punta: 3.790 m³ (26 Empleados - 400 Espectadores – 297,72 m² de Riego)

Tarifas AFRc: Publicadas en el portal www.elmostrador.cl el 05 de julio de 2019.

Período punta: 365 días.

f1= 1.

TERCERA: ENTREGA DEL APOORTE

En este acto el Aportante, **Juan Carlos Moeckel Limitada**, hace entrega a ESSAL del equivalente en pesos en moneda nacional a esta fecha de U.F. 603,23, suma que corresponde al monto del AFR por capacidad individualizado precedentemente, monto que ESSAL declara recibir a su entera satisfacción.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DEL REEMBOLSO

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la firma del presente contrato, ESSAL se compromete a reembolsar al **Beneficiario**, los valores en U.F. señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Este reembolso se hará mediante un pagaré expresado en U.F. reajutable y endosable con vencimiento en 15 años, con los reajustes e intereses que se señalan en el DFL N° 70/88 y su Reglamento DS N° 453/90, que será entregado a **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**.

QUINTA: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO

Las partes dejan constancia en este acto, que la calidad de **Aportante** y de **Beneficiario** del Reembolso, no recae en la misma persona, por lo que ESSAL debe efectuar directamente al **Beneficiario** el pago señalado en la cláusula anterior, renunciando en este acto Juan Carlos Moeckel Limitada a todo derecho de reembolso por parte ESSAL.

SEXTA: El Aportante declara conocer la ley de Tarifas D.F.L. N° 70 de 1988 y su Reglamento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS:

La personería de don **Michel Albié Shimono**, para representar a **ESSAL**, consta en Acta de Sesión de Directorio Número 468 de fecha 27 de noviembre del 2017, reducida a escritura pública con fecha 4 de enero del 2018, suscrita ante Notario Público Titular de la trigésima Sexta Notaría de la ciudad de Santiago, don Andres Felipe Rieutord Alvarado.

La personería de don **Juan Carlos Moeckel**, para representar a **Juan Carlos Moeckel Limitada**, consta en Escritura de fecha 14 de julio de 2004, suscrita ante doña Antonieta Mendoza Escalas Notario Pública Titular de la décimo sexta Notaria y Conservador de Minas de Santiago.

La personería de don **Luis Roberto Reyes Álvarez** para representar a **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, consta en Decreto Alcaldicio N°2.779 de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente instrumento de idéntico tenor y fecha se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Aportante y uno en poder de ESSAL.

Luis Roberto Reyes Álvarez
C.I N° 8.818.022-4
Alcalde
p.p. Ilustre Municipalidad de Río Bueno

Juan Carlos Moeckel
C.I N° 7.034.528-5
p.p. Juan Carlos Moeckel Ltda.

Michel Albié Shimono
C.I. N° 10.206.192-6
pp ESSAL S.A.

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19) PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO AÑO 2021. (E12193/2021)
RESOLUCION EXENTO N°: 4556/2021
Santiago, 23/06/2021



DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021 que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Municipal", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en su letra b); el Decreto 901 del año 2021, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N°559 de fecha 21 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019; y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°127, de fecha 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19, regulado por la glosa 03, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 para municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convergen acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos; de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de miniirrigación y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas; reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros

proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N°20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N°18.138. Las acciones concurrentes podrán considerarse, excepcionalmente, el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del Informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución.”

2. Que, el/la alcaldesa) de la Municipalidad de Río Bueno a través del Oficio N°413.648 del 10 de mayo del 2021, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo, por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus transferencias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE, con cargo a los recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, FET-Covid-19, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$):189.837.038 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Pesos)

ARTÍCULO 2°.- DEJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 020, Sub A C, denominado Programa de Mejoramiento de Barrios- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2022 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Río Bueno deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

| Codigo | Descripcion | Municipalidad | Tipologia | Plazo (dias) | Presupuesto | Monto (\$) |
|--------|-------------|---------------|-----------|--------------|-------------|--------------|
|--------|-------------|---------------|-----------|--------------|-------------|--------------|

| | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|----|------|-------------|
| 14204200702- C [FET] | RECAMBIO DE LUMINARIAS SECTOR CENTRO DE RIO BUENO, COMUNA DE RIO BUENO | RIO BUENO | Obra | 60 | 2021 | 189.837.038 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|----|------|-------------|

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP// GIE/ ECO/ MIAR/ JETG/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

- BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
- CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
- JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
- KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
- MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
- MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
- NEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799